



## Working papers series

---

### WP BSAD 07.05

*ORGANIZACIÓN Y TRÁMITE DE LA CENSURA DE CUENTAS DE  
ULTRAMAR SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN CONSERVADA EN LA  
SECCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ARCHIVO GENERAL DE  
INDIAS (1851-1893)*

Fernando Gutiérrez Hidalgo (\*)  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla  
fguthid@upo.es

*Keywords: Tribunal de Cuentas, Ultramar, Archivo General de Indias.*

*(\*) Agradecemos el apoyo financiero recibido de los proyectos “La contabilidad como una práctica social e institucional (SEJ 2005 - 01913 - ECON)” y “Andalucía, cruce de culturas: implicaciones para la Historia de la Contabilidad (siglos XV a XVII) (PAIDI P5-SEJ-00919)”.*



Department of Business Administration

---

## *ORGANIZACIÓN Y TRÁMITE DE LA CENSURA DE CUENTAS DE ULTRAMAR SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN CONSERVADA EN LA SECCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (1851-1893)*

Diciembre 2007

Fernando Gutiérrez Hidalgo  
Department of Business Administration  
Universidad Pablo de Olavide  
Carretera de Utrera Km 1  
41013 Seville  
España (Spain)  
email: fguthid@upo.es

### **Abstract**

---

En Historia de la Contabilidad son relativamente abundantes los estudios sobre organizaciones estatales empresariales y nobiliarias. Sin embargo no se han encontrado estudios específicos sobre un organismo tan fundamental para la gestión del Estado como la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas. Esto se ha podido deber a la opacidad de la información contable contenida en el Archivo General de Indias.

La Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas era el órgano receptor y productor de testimonios escritos sobre las cuentas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. La función de esta dependencia hacendística era la fiscalización y vigilancia de los ingresos y gastos asentados en las cuentas del Estado, pronunciándose con autoridad inapelable por medio de un fallo de censura o finiquito de las mismas. Como consecuencia de esta función nació la Sección Tribunal de Cuentas del Archivo General de Indias.

En esta Sección se producía una doble corriente documental. Por un lado, la documentación contable recibida de Ultramar, formada por cuentas y sus justificantes; y por otro, la emitida por el Tribunal con sus expedientes de censura.

El objetivo de este trabajo es el dar a conocer y analizar la documentación contable contenida en dicha Sección según los organismos emisores, tipos más comunes de documentos contables y análisis cronológico de los mismos. Este análisis permitirá conocer la gestión y el valor de los recursos de aquellas posesiones ultramarinas pocos años antes de su independencia.

---

Keywords: Tribunal de Cuentas, Ultramar, Archivo General de Indias.

# *ORGANIZACIÓN Y TRÁMITE DE LA CENSURA DE CUENTAS DE ULTRAMAR SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN CONSERVADA EN LA SECCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (1851-1893)*

## **1.- INTRODUCCIÓN**

En la investigación de Historia de la Contabilidad son relativamente abundantes los estudios sobre organizaciones estatales (Hernández, 1983, 1986 y 1988) empresariales (Carmona et al., 1997, 1998 y 2002; Prieto y Larrinaga 2001 y Núñez 2002), y nobiliarias (López, 2004; Carmona y Donoso, 2004). Sin embargo, poco se conoce sobre un organismo tan fundamental para la gestión del Estado como la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas (TC a partir de ahora). Esto se ha podido deber al difícil acceso y comprensión de la Sección Tribunal de Cuentas del Archivo General de Indias (AGI a partir de ahora). En este apartado se hace una introducción a dicho Tribunal y al Ministerio de Ultramar.

### *El Tribunal de Cuentas*

El objeto de este trabajo es dar a conocer la documentación contenida en la Sección TC del Archivo General de Indias referida a las últimas posesiones ultramarinas durante la segunda mitad del siglo XIX. Esto es las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Siguiendo a De Vega (1999) los antecedentes históricos del TC se remontan al reinado de Sancho IV el Bravo, rey de Castilla y León, en el siglo XIII. Un siglo después, en 1364, apareció en Navarra la Cámara de Comptos durante el reinado de Carlos II y en 1437 y 1442 Juan II de Castilla creó y reguló mediante sendas ordenanzas la Contaduría Mayor de Cuentas, que fue reorganizada por Carlos V de Navarra en 1554. El marco en que se situaban estas instituciones era la Administración Real.

En el siglo XVI Felipe II creó un Tribunal de Contaduría para solventar los contenciosos que se planteaban en relación con la gestión económica y financiera de la administración del Estado y su reflejo contable. Durante el resto del período de la Dinastía de los Austrias se fueron aprobando diversas ordenanzas relativas a la Institución, llegándose así hasta la instauración de la dinastía borbónica en el siglo XVIII.

Felipe V prosiguió el desarrollo normativo tanto de la gestión como del control de la Hacienda Pública. A él se debe la creación de la Secretaría de Estado de Hacienda,

origen del Ministerio de Hacienda, y la creación de las Contadurías Generales de Millones<sup>1</sup>.

Con el advenimiento del Estado constitucional del siglo XIX, los tribunales de cuentas se fueron desvinculando del rey para aproximarse a la órbita parlamentaria siguiendo en paralelo el sentido conservador o progresista de cada periodo constitucional. Durante el primer constitucionalismo se reguló esta Institución ya entonces tradicional y así, el Estatuto de Bayona estableció en su artículo 122 que "un Tribunal de Contaduría General examinará y fenecerá las cuentas de todos los que deban rendirlas". Por su parte la Constitución de Cádiz (1812) señalaría en su artículo 350 que "para el examen de todas las cuentas de caudales públicos habrá una Contaduría Mayor de Cuentas, que se organizará por una ley especial."

Más adelante, la Real Orden de 1816 reguladora del Tribunal de la Contaduría, la de 1820, reguladora de la Contaduría Mayor de Cuentas, y la de 1828, reguladora del Tribunal Mayor de Cuentas, se caracterizaron por mantener su sometimiento y dependencia al Poder Ejecutivo. Posteriormente las constituciones de 1837 y de 1845 no hicieron referencia expresa alguna a esta Institución. Sin embargo, la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 1851 que le dio a la Institución la denominación que hoy perdura reforzó la prerrogativa del Poder Ejecutivo en el nombramiento de sus cargos. Por su parte, la Constitución de 1869 reservó a las Cortes la facultad de nombrar y separar a los ministros del Tribunal. Esta línea se mantuvo en la Ley Orgánica de 1870.

En 1870 se aprobó una Ley sobre Organización del Tribunal de Cuentas del Reino que estuvo en vigor hasta 1924, cuando fue creado el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, en el que quedaban integradas tanto las funciones de control externo como las de control interno del Sector Público. Con la Restauración, la Ley de 1877 supuso una vuelta a la dependencia del Ejecutivo que perduraría hasta la Constitución Republicana de 1931 (De Vega, 1999).

### *El Final del Imperio Español y el Ministerio de Ultramar*

En el siglo XIX España era una potencia de segundo orden aunque continuaba manteniendo su mito nacional de potencia colonial. Siguiendo a Comellas (1978, 433) "la Restauración fue turbada más que por las agitaciones anarquistas, todavía insignificantes, por la erupción de un problema en Ultramar que obligó a preocuparse a todos los españoles, y que al fin acabaría desembocando en una catástrofe nacional." En este mismo sentido, Témine y otros (1989, 173) señalan que "la pérdida de Cuba en 1898 no es más que un episodio particularmente doloroso de una descolonización comenzada mucho tiempo antes".

Algunos hitos que explican dicha catástrofe se detallan a continuación. Al final del siglo XIX Cuba se estaba convirtiendo en una colonia con un gran potencial económico. Un dato significativo es que en 1873 obtuvo una producción record de

---

<sup>1</sup> Servicio que los reinos tenían concedido al rey sobre el consumo de las seis especies, vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo, el cual se renovaba de seis en seis años (RAE).

azúcar ya que por su parte Estados Unidos se estaba convirtiendo en el principal importador de la colonia española. Así en 1880 dicho país absorbía las tres cuartas partes de los productos cubanos. Por esos años también hubo cambios políticos significativos en la Isla. Así en 1886 fue abolida la esclavitud en Cuba y en 1892 se creó el Partido Revolucionario Cubano con el objetivo de la independencia de la Isla. Tres años más tarde, en 1895, se inició una revolución contra el dominio español apoyada por Estados Unidos. Esta Revolución hizo que España en 1897 tuviera que dar autonomía a Cuba y Puerto Rico. Sin embargo, los acontecimientos se precipitaron cuando el 15 de febrero de 1898 explotó el acorazado estadounidense Maine en el puerto de la Habana. Esta explosión indignó al Gobierno estadounidense e hizo que días más tarde España y Estados Unidos se declararan la guerra mutuamente. La guerra fue un fracaso para España y supuso que el diez de diciembre de 1898 se firmara el Tratado de París que ratificó la pérdida definitiva de las colonias ultramarinas (Burrell i Floría, 1990).

El Ministerio de Ultramar se creó por Real Decreto de 20 de mayo de 1863 para el gobierno y administración de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Hasta entonces, habían sido múltiples los organismos que se ocuparon de los asuntos indianos. Entre ellos el Consejo de Indias hasta su desaparición en 1734, diversas secretarías de Estado y posteriormente distintos ministerios. A veces cada uno en lo relativo a su competencia (Hacienda, Gracia y Justicia, Guerra y Marina) y a veces en exclusiva como el de Gobernación de Ultramar.

En la segunda mitad del siglo XIX los asuntos de las últimas colonias se trataron en la Presidencia del Consejo de Ministros y en las secciones de Indias de los ministerios de Hacienda, Guerra y Marina. En 1851 se creó la Dirección General de Ultramar dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. El Ministerio de Ultramar se suprimió por Real Decreto de 25 de abril de 1899 al ser inútil su existencia tras la pérdida de las últimas provincias ultramarinas.

Al hilo de estos razonamientos, el presente trabajo pretende mostrar las fuentes primarias que se podrían utilizar para revelar la situación económica y contable del imperio de Ultramar justo antes de su descolonización.

El trabajo se estructura de la siguiente forma. A continuación se introduce la Sala de Ultramar del TC (apartado 2). En el apartado 3 se presenta la Administración de Ultramar y la Sección Tribunal de Cuentas del AGI. En el capítulo 4 se muestran los documentos contables más frecuentes de dicha Sección. En el apartado 5 se analiza dicha documentación teniendo en cuenta los órganos emisores y su evolución cronológica. Se finaliza con una conclusión (capítulo 6).

## **2.- LA SALA DE ULTRAMAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La Sala de Ultramar del TC era el órgano receptor y productor de testimonios escritos sobre las cuentas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. La función de esta dependencia hacendística era la fiscalización y vigilancia de los ingresos y gastos asentados en las cuentas del Estado, pronunciándose con autoridad

inapelable por medio de un fallo de censura o finiquito de las mismas. Como consecuencia, la documentación conservada de esta Sala da nombre a la sección TC del AGI que se analiza en el presente trabajo.

La ley 25 de agosto de 1851 consagra al TC del Reino como órgano para la revisión de las cuentas en la Península y Ultramar. La ley 25 de junio de 1870 le reconoce la categoría de Supremo. Por dicha Ley se organiza el TC con un presidente, un fiscal, nueve magistrados distribuidos en tres salas. Dos para la Península y una para Ultramar.

Por debajo de los magistrados, los contadores de cuentas eran el primer escalón del proceso de fiscalización de cada una de las salas. A la Sala de Ultramar eran remitidas anualmente las cuentas y sus justificantes por los oficiales de Hacienda de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. La documentación remitida era la estatal y por lo tanto no la relativa a la Hacienda Municipal con sus facetas de beneficencia, obras públicas, enseñanza y sanidad entre otras.

Eran funciones del TC la fiscalización de la actividad económico-financiera del Sector Público y el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en la que pudiera incurrir quien tenía a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos. Por tanto, tenían atribuida la función fiscalizadora que estaba regulada por una abundante normativa<sup>2</sup>.

La misión del TC era el examen de cuentas y su verificación. Su actividad se puede resumir en los siguientes seis puntos: (i) la sujeción de la forma de la cuenta a los modelos prescritos por las leyes de contabilidad; (ii) la sujeción y continuidad del resultado de la cuenta presente con el de la anterior; (iii) la legitimidad y autenticidad de los documentos justificativos de las cuentas tales como fes de vida, nóminas y facturas de materiales; (iv) las omisiones de las partidas tanto del debe como del haber; (v) la aplicación y gasto de los fondos públicos según los fines y reglas establecidas en los presupuestos aprobados en Cortes; y (vi) la exactitud de las operaciones aritméticas.

Esta actividad se ve reflejada en la documentación que se une a las cuentas. El hilo conductor del trámite fiscalizador se puede reproducir en los expedientes de censura. Estos expedientes aparecen cosidos en cada una de las cuentas. Hay dos tipos de expedientes: expedientes “sin reparos” y censuras de examen “con reparos”.

Los expedientes de examen “sin reparos” constan de tres documentos: el dictamen del Contador, la conformidad del magistrado y la aprobación y fallo de la Sala del Tribunal reunida en acuerdo (ver Ilustración 1).

---

<sup>2</sup> La actividad del Tribunal se regulaba por ley orgánica. Los años estudiados en este trabajo se regían por las leyes de 1851 y 1870. Sin embargo, hay una abundante legislación en la Recopilatoria de las Leyes de Indias y en circulares específicas como la Contabilidad (legajos 107 / 4 y 222 / 4) o Contabilidad de Fondos Públicos (legajos 107 / 3 y 222 / 4).



## ILUSTRACIÓN 1 SURA DE CONFORMIDAD (SIN REPAROS) (AGI, LEG. 173-6)

sura de conformidad

Examinada la precedente cuenta *Manual del Puerto de la Diputación de Mayagüez*

de *1880 a 1884* rendida por D. *Carlos Ferrer y Rodríguez* correspondiente al año económico  
de *D. Antonio del Castillo* *Admon. de la provincia de Puerto Rico* con sujeción a lo que  
previene el artículo 34 de la Ley orgánica de este Tribunal de 25 de Junio de 1870, y el 59  
y 142 del Reglamento del mismo de 8 de Noviembre de 1871, Instrucciones y Ordenes vigentes  
del ramo, no se ha encontrado defecto alguno

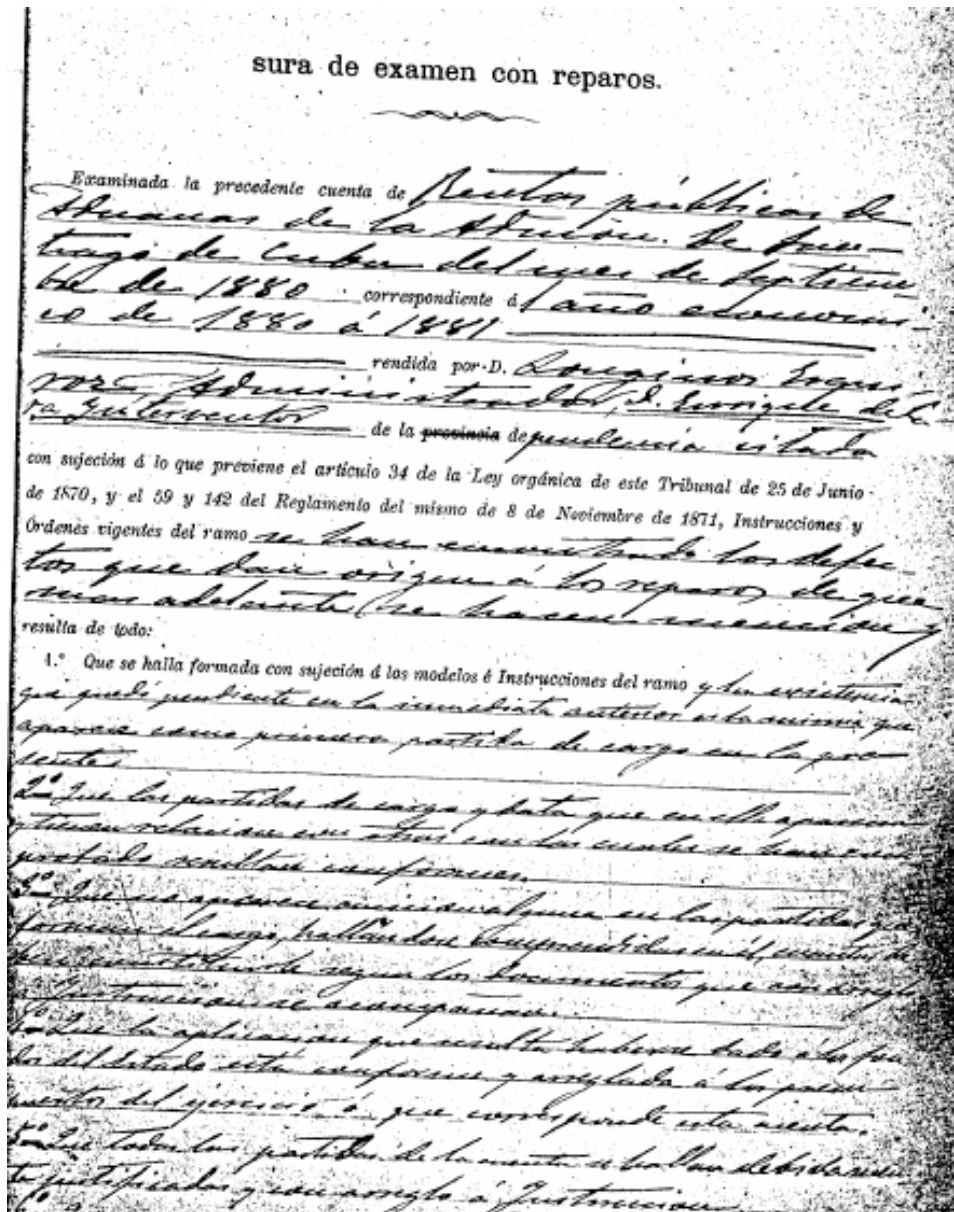
Y resultando además:

- 1.º Que se halla formada con sujeción a los modelos e Instrucciones del ramo, y la existencia que quedó pendiente en la inmediata anterior es la misma que aparece como primera partida de cargo en la presente
- 2.º Que las partidas de cargo y data que en ella aparecen y tienen relación con otras cuentas, con las cuales se han comprobado, resultan conformes.
- 3.º Que no aparece omisión alguna en las partidas que forman el cargo, hallándose comprendidas en él cuantas deben constituirle, según los documentos justificativos que con arreglo a Instrucción se acompañan.
- 4.º Que la aplicación que resulta haberse dado a los fondos del Estado está conforme y arreglada a los presupuestos del ejercicio a que corresponde esta cuenta.
- 5.º Que todas las partidas de la cuenta se hallan debidamente justificadas con los documentos prevenidos, y extendidos con arreglo a Instrucción.
- 6.º Que no aparece en las operaciones aritméticas practicadas, tanto en la cuenta como en la documentación que la justifica, omisiones, errores, raspaduras ó enmiendas que alteren los resultados debidos.
- 7.º Y últimamente, que las existencias que en ésta aparecen pendientes se hallan cargadas en la siguiente del *mes de Julio del 884* rendida por *el mismo*

Con respecto a la censura de examen “con reparos”, el Contador establecía y formalizaba los reparos fundándose en las leyes infringidas. A partir de ahí se montaba un pliego de reparos emitido por un magistrado del TC. Dicho pliego era remitido a las dependencias ultramarinas para su contestación.

El pliego aparece dividido en dos mitades. La izquierda que señala los reparos del TC y la derecha o “Cuentadante” que recoge la respuesta pertinente. Esta división permitía al Tribunal de forma rápida proceder a la verificación de la cuenta (ver Ilustración 2).

## ILUSTRACIÓN 2 SURA DE EXAMEN CON REPAROS (AGI, LEG. 2702)



El fallo de la Sala podía declarar libres de responsabilidad a los funcionarios que rindieron las cuentas; o determinar las partidas ilegales o no comprobadas; o rectificar la liquidación para en su caso proceder a la cobranza de los descubiertos; o sancionar al responsable.

Por ello, en el TC se producía una doble corriente documental. Por un lado la documentación contable recibida de Ultramar, formada por cuentas y sus justificantes, y por otro la emitida por el Tribunal con sus expedientes de censura.

En general el proceso de “Sura de Examen con Reparos” era lento pudiendo durar varios años. En el siguiente cuadro se muestra un ejemplo detallado que se prolonga durante casi cuatro años.

**SURA DE EXAMEN CON REPAROS:**  
**SECUENCIA CRONOLÓGICA.**

<p><i>Rentas de Aduanas de Cuba. Septiembre, 1880.</i></p> <p><i>Legajo 2702.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Cuba.</i></li> <li>- <i>Santiago.</i></li> <li>- <i>Administración Local de Rentas de Santiago de Cuba.</i></li> <li>- <i>Rentas Públicas.</i></li> <li>- <i>Cuentas Mensuales.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos reparos. Madrid a 15 de octubre de 1891.</li> <li>- Oficio por el que remiten al interventor General del Estado en la Isla de Cuba Pliegos de Reparos. Madrid a 15 de octubre de 1891.</li> <li>- Queda Emplazado por el Ministro de la Sección Segunda del TC a contestar en 45 días. Madrid 17 de octubre de 1891.</li> <li>- Se comunica el responsable (Ministro Jefe Sección Segunda de la Isla de Cuba y Puerto Rico) a que conteste el pliego. La Habana, 5 de diciembre de 1891.</li> <li>- Intervención del Estado Isla de Cuba. Sección Cuentas. Negociado de Reparos. Devuelve. La Habana a 28 de diciembre de 1891.</li> <li>- Remiten pliego de reparos. La Habana a 28 de marzo de 1892.</li> <li>- TC. Copia de reparos. 21 reparos. Cuba, marzo, 11 1892.</li> <li>- Certificado. Santiago de Cuba, 29 de enero de 1892.</li> <li>- Certificado. Santiago de Cuba, 29 de enero de 1892.</li> <li>- Certificado. Santiago de Cuba, 29 de febrero de 1892.</li> <li>- Certificado. Santiago de Cuba, 19 de enero de 1892.</li> <li>- Certificado. Santiago de Cuba, 29 de enero de 1892.</li> <li>- Certificado. Santiago de Cuba, 29 de febrero de 1892.</li> <li>- Cuadro copia cargo. Banco. Cuba, 10 de febrero de 1892.</li> <li>- Carta por la que se han remitido tres pliegos de reparos. Habana, 25 de noviembre de 1891.</li> <li>- Devolver reparos. 18 de diciembre de 1891.</li> <li>- Queda emplazado para contestar en 45 días. Cuba a 10 de diciembre de 1891.</li> <li>- Sura de certificados. “En cumplimiento Decreto de V.S. de 19 de abril de 1892” (21 reparos). Madrid d 31 de diciembre de 1894.</li> <li>- Providencia del Tribunal de Cuentas. Madrid a 28 de enero de 1895. No suficientemente esclarecidos los reparos 12 a 21.</li> <li>- Ministro jefe sección: Ejemplo reparo número 12. Modo de liquidación cabeza de ganado. Piden más explicación o reintegro de 82,62 pesos más intereses de 6% desde septiembre de 1880. Madrid 4 de marzo de 1895.</li> <li>- Oficio con la remisión de reparos. Da 20 días para contestar. Madrid, 5 de marzo de 1895.</li> <li>- Oficio remite reparo. Madrid, 5 de marzo de 1895.</li> </ul>

- Oficio: “quedo emplazado para contestar en 20 días”. Madrid 13 de marzo de 1895. Firma Longino Esquimez.
- Recibo pliego de reparos. Madrid 26 de abril de 1895.
- Copia de reparos. Sala de Ultramar. Reparos 12 hasta 21. Madrid 5 de marzo de 1895. Contesta a la izquierda. Madrid, 25 de abril de 1895. Longino Esquimez.
- Sura de Calificación y Solvencia.
- de fecha 5 de marzo. Sin embargo contesta y queda libre y fallo absolutorio. Madrid a 29 de junio de 1895.
- Oficio: fallo libre de responsabilidad. Madrid a 1 de julio de 1895.
- Recibo el fallo. 27 de agosto de 1895.

### 3.- LA ADMINISTRACIÓN DE ULTRAMAR Y LA SECCIÓN TRIBUNAL DE CUNTAS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Administración de las islas de Cuba y Puerto Rico

La gestión de las islas se organizaba en administraciones y estas en colectorías. En la Tabla 1 se presenta dicha estructura para las islas de Cuba y Puerto Rico.

**TABLA 1**

Administración de Cuba y Puerto Rico

CUBA (1)	ADMÓN ECONOMICA	COLECTURÍA <sup>3</sup>
	La Habana	Bejucal Guanabacoa Isla de Pinos Jaruco Madruga Nueva Paz Regla
	Matanzas	Alfonso XII Cárdenas Colón Guanajai Jovellanos
	Pinar del Río	Consolación del Sur Mantua Mariel
	Puerto Príncipe	Gibara Noevidas Hospital Militar
	Santa Clara	Bahía Honda Caibarien Cienfuegos

<sup>3</sup> Oficina donde se reciben las rentas.

	Santiago de Cuba	Baracoa Bejucal Carey Cobre Guantánamo Holguín Jiguani Manzanillo
PUERTO RICO (2)	ADMÓN. LOCAL RENT.	COLECTURÍA RENTAS.
	Aguadilla (*)	
	Arecibo	
	Arroyo	
	La Capital	Cabo Rojo Caguas Guanica Guayanilla Salinas
	Humaco	
	Mayagüez (*)	
	Ponce (*)	
Vieques		

(\*) Aparecen también como colecturías.

(1) Índice de Cuba. M. Romero Tallafigo (1986).

(2) Índice de Puerto Rico. M. Romero Tallafigo (1980).

En los siguientes mapas se pueden encontrar alguna de las ciudades señaladas.

### Cuba



## Puerto Rico



### *La Sección del Tribunal de Cuentas del AGI*

En la conformación de la Sección TC del AGI han influido varios hechos (Romero, 1986). En 1932 se inició el envío de la documentación de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas en Madrid a Sevilla. Sin embargo, dicho envío no se pudo completar por falta de espacio. Esto hizo que el resto de la documentación se remitiera al Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares. Desgraciadamente la documentación enviada a Alcalá fue quemada durante la Guerra Civil. Esta circunstancia ha hecho que en el AGI no se conserve toda la documentación de Ultramar. En concreto se conserva la documentación relativa a Cuba entre 1859 y 1893; a Puerto Rico entre 1862 y 1887; y sólo un legajo de Filipinas.

En todo caso y según Romero (1986), debido a la riqueza documental de lo que se ha conservado, todavía se puede reconstruir la actividad del TC y de la administración de las últimas colonias de Ultramar. Así, se dispone, entre otros documentos, de la nómina de personal funcionario de justicia, clero, gobernación, fomento y hacienda; los jornales de obreros y empleados en obras públicas tales como carreteras, faros, edificios civiles, y puertos; las facturas de materiales, alimentos, alquiler de casas, construcción de carreteras; circulares de Hacienda y regimientos; ejemplares impresos; estadísticas de comercio; y de organizaciones como correos y telégrafos con conducciones y materiales adquiridos.

Siguiendo a Romero (1986) la clasificación de la Sección TC se basa en los principios de contabilidad del Estado. Esta clasificación facilitaba el control contable de los productos íntegros de las rentas, impuestos, derechos, obligaciones y pagos que tenía el Estado en las provincias de Ultramar.

El carácter de los fondos y el Real Decreto que establecía el sistema de contabilidad de las provincias de Ultramar de 6 de marzo de 1855 han guiado la clasificación de la Serie. Por ello, el presupuesto anual ha sido el elemento que ha vertebrado la Sección de TC. Un grupo de series documentales está constituido por cuentas,

cargaremes y libramientos. Este grupo iba dirigido a demostrar la eficacia y buena ejecución de presupuestos y nace de diferentes organismos.

La aprobación del presupuesto marcaba unos tiempos para realizar y justificar los gastos e ingresos. De modo que las cuentas anuales de renta y gastos públicos rendidas por la Contaduría General son los documentos contables que resumen y extractan la realidad de la Hacienda Pública. La comparación de los gastos reales y los presupuestarios permitían verificar la legalidad de los mismos y la eficacia de la gestión.

El año presupuestario empezaba el uno de julio y termina el treinta de junio del año siguiente. Sin embargo, a efectos administrativos, existía un semestre de prórroga para terminar la cobranza de los haberes contraídos por la Hacienda. Esto hace que las cuentas anuales sean de doce meses y las definitivas de dieciocho al incluir el semestre adicional de las ampliaciones. Los presupuestos ofrecen una panorámica anual completa del estado de la Hacienda global y por ramos que permiten distintos tipos de análisis comparativos.

#### *Órganos emisores de documentos contables: la Contaduría General y la Tesorería General*

Según Romero (1980) se puede comprender la organización de las series documentales de la Contaduría General y la Tesorería General. Dentro de cada serie el criterio clasificador es el jurisdiccional y geográfico. De modo que las administraciones generales; Contaduría y Tesorería, preceden a las administraciones subordinadas tales como Administraciones Locales, Ordenaciones de Pagos e Intendencias de Marina o Guerra. En cada serie se establece un doble sistema piramidal. Donde los organismos de los vértices superiores o más cercanos a ellos recogen y resumen los de la base. De ahí que el esquema ordenador de las series parta de dichos vértices. Esto es, de la Contaduría General y la Tesorería General.

Con respecto a la Contaduría General, este Órgano era el centro dónde residían las pruebas y garantías de la administración y donde se reflejaba la situación financiera del erario por una triple razón: era el centro de contabilidad de la provincia; era interventor de todos los pagos de Hacienda; y controlaba directamente los caudales de la tesorería fiscalizando sus operaciones. El organigrama de la Contaduría General para el caso de Puerto Rico es el siguiente:

Para las “Cuentas Públicas” parte de las cuentas justificantes de:

- Administración Central de Contribuciones y Rentas.
- Almacén Central de Efectos Timbrados y Estancados.
- Administraciones locales de rentas y aduanas de la Capital, Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Humacao y Vieques.

Para las “Cuentas de Gastos Públicos” parte de las cuentas justificantes emitidas por:

- Ordenación General de Pagos Civiles de la Isla.
- Intervención Militar de la Isla.
- Intervención de Marina.
- Ordenación de pagos delegados a las administraciones locales de Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Humano y Vieques.

Para las “Otras Operaciones del Tesoro” parte de las cuentas justificantes emitidas por la Tesorería General de la Isla.

El otro gran organismo que formalizaba cuentas a partir de la afluencia de otros subordinados es la Tesorería General. Este organismo era el responsable de los caudales y sus movimientos de entrada y salida. Su esquema sinóptico esta formado por la Depositaria de la Capital y Distrito de Cargas (que se confunde con la misma Tesorería General) y depositarias de la administraciones locales de Mayagüez, Aguadilla, Humacas y Vieques.

En la Tabla 2 se presentan los organismos mencionados.

**TABLA 2**  
ORGANISMOS DE PUERTO RICO.

CONTADURÍA GENERAL.	
Cuentas Públicas.	Administración Central de Contribuciones.
	Administración Central de Efectos.
	Administraciones Locales de Rentas:
	Capital. Ponce. Mayagüez. Vieques.
Cuentas de Gastos Públicos.	Ordenaciones Generales de Pagos Civiles.
	Intervención Militar.
	Intervención Marina.
	Ordenación Delegada de Pagos:
Ponce. Mayagüez. Aguadilla. Humacao. Vieques.	
TESORERÍA GENERAL.	
	Depositaria de la Capital.
	Depositarias de Administraciones Locales:
	Mayagüez. Aguadilla. Humacao. Vieques.

Dentro de cada serie se anteponen los documentos más sintéticos a los más analíticos. Así, las cuentas anuales se anteponen a las mensuales, las generales a las parciales y las cuentas preceden a sus justificantes (libramientos y cargaremes).

Para la localización de los documentos se ha dado primacía a los descriptores de los organismos, funciones y tipos documentales; dejando en un lugar secundario el contenido material. Así, por ejemplo, para la búsqueda de los jornales relativos a la construcción de la carretera de Caguas a Aibonito. Se localizaría como sigue: Año (1881-82); organismo (Tesorería General); libramientos de junio; construcción de la carretera de Caguas a Aibonito: jornales y facturas de materiales.

En resumen, las cuentas pueden ser mensuales o anuales y a su vez parciales o generales según los ámbitos y áreas administrativas. Por su parte, las cuentas anuales pueden ser provisionales o definitivas. Las provisionales suman los doce meses del presupuesto y las definitivas añaden el semestre de ampliación.

#### **4.- DOCUMENTOS MÁS FRECUENTES**

Aunque los documentos más frecuentes en la Sección TC del AGI son los cargaremes y libramientos. En este apartado se van a describir los tipos documentales más comunes:

##### *1.- Cuenta de Rentas Públicas.*

Comprende los derechos adquiridos por el Estado por devengo de las contribuciones e impuestos de cualquier clase; los alquileres de edificios de su propiedad; y, en general, todo lo que da un derecho de exacción sobre los particulares.

Estas cuentas eran rendidas por la Contaduría General, y por las Administraciones Locales de Contribuciones y Rentas, abarcando todas las parcelas de la Administración. No llevan cargaremes como documento justificativo del ingreso porque así estaba legislado. Sin embargo, sí llevan relaciones y descienden a estratos más concretos como son la distribución por distritos y colecturías de rentas y dentro de los ramos a pormenores, como es, en el caso de los derechos de importación, el tipo, nacionalidad y nombre del barco.

Las Rentas Públicas se dividían en las siguientes cinco grandes secciones:

- a.- Contribuciones e impuestos con capítulos de contribuciones territoriales y del subsidio industrial y de comercio.
- b.- Aduanas con los derechos generales de:
  - 1.- Arancel que comprenden entre otras: importación y exportación; 2% por importación extranjera; y Derecho de Balanza.
  - 2.- Derechos especiales como porcentaje de descarga; fomento; caminos; y depósito mercantil.
  - 3.- Derechos de comisos.

c.- Rentas Estancadas con capítulos como efectos timbrados, papel sellado, multas, sellos de correos, documentos de giro, bulas, sellos judiciales y sellos para cédulas de esclavos.

d.- Ramo de loterías como renta del Estado.

e.- Bienes del Estado con especificación de rentas que fueron de regulares, emolumentos de mitra, réditos de censos, canon de solares del fisco, arriendo de salinas del Estado y otros terrenos de zona militar o de propiedades y capítulo de ventas de bienes del Estado.

f.- Ingresos eventuales que abarcan conceptos tan diferentes como alcances de cuentas; oficios vendibles; medias annatas seculares; mandarías; y cédulas de privilegios.

## *2.- Cuentas de Gastos Públicos*

Estas cuentas recogen los derechos adquiridos contra el Estado por cualquier concepto. Son ejemplos, los sueldos o haberes, pensiones, asignaciones de escritorios, contratas de obras para servicios públicos (tales como carreteras, puentes, edificios civiles y religiosos, puertos, muelles, faros y aduanas), Bonos del Tesoro, y cualquier circunstancia que diera derecho a alguien en Puerto Rico a reclamar al Estado alguna cantidad.

Los organismos que rendían cuentas de este tipo eran la Contaduría General, como organismo central de la contabilidad de la Isla, y otros autorizados a librar contra las Cajas de las Haciendas Públicas. Éstos son la Ordenación General de Pagos Civiles (para gastos civiles); las Ordenaciones Delegadas en las Administraciones Locales; la Intervención Militar (para los gastos de Guerra y Guardia Civil); y la Intervención de Marina en este ramo.

En estas cuentas se reflejan por secciones, capítulos y artículos las obligaciones pendientes del mes anterior, las cantidades en el periodo de la cuenta y las que quedan pendientes para el siguiente. Con las cuentas mensuales se hace la anual correspondiente.

Al igual que en las cuentas de Rentas Públicas, los documentos justificativos son las relaciones donde por secciones y artículos se precisan las causas y circunstancias más concretas de los pagos. Éstas aparecen divididas en las siete grandes secciones que se detallan a continuación:

1.- "Obligaciones Generales" que a su vez comprenden fundamentalmente: (i) el pago de las clases pasivas residentes tanto en Puerto Rico como en la Península (por ejemplo: montepío civil y militar, pensiones de gracia, retirados de Guerra y Marina, jubilados y cesantes); (ii) asignaciones al Ministerio de Ultramar; (iii) Asignaciones al Archivo General de Indias; (iv) a la Isla de Fernando Poo y a la de

los duques de Vergara; (v) indemnizaciones a los ex-poseedores de esclavos<sup>4</sup>; y (vi) los haberes de navegación de los funcionarios peninsulares destinados en la Isla de Puerto Rico.

2.- “Gracia y Justicia” incluye la nómina de haberes y gastos materiales de la Audiencia Territorial; Juzgados de Primera Instancia y Eclesiásticos; del Obispo y Clero Catedral.

3.- “Guerra” especifica los gastos de personal de regimientos y ramos del Ejército en la Isla.

4.- “Hacienda” con capítulos como los de personal y material del aparato administrativo y de las finanzas públicas de la Isla; Intendencia General; Contaduría General; Ordenación General de Pagos; y Resguardo de Aduanas.

5.- “Marina” que abarca los pagos del Arsenal y centros de este ramo de la Isla.

6.- “Gobernación” es de las más densas del Presupuesto de Gastos. Abarca lo relativo al Gobernador; Capitán General; Secretaría de Gobierno; Consejo Contencioso Administrativo; Correos; Telégrafos; Prisión Militar; Beneficencia y Sanidad; y Guardia Civil y Orden Público.

7.- “Fomento” con los capítulos de la Escuela Profesional; Instrucción Pública; Obras Públicas: muelles y faros; Inspecciones en Montes y Minas; y Sociedades Económicas de Amigos del País.

### *3.- Cuentas de Presupuestos*

Son anuales y se aplican tanto a las rentas como a los gastos públicos. Su objetivo es establecer comparaciones entre las cantidades contraídas y recaudadas en el año con las calculadas en el Presupuesto.

Junto a los capítulos del Presupuesto se sitúan varias columnas donde se indica: (a) lo calculado en el presupuesto general; (b) los aumentos producidos al practicar la liquidación; (c) igualmente las bajas; (d) la valoración definitiva a la vista de los aumentos y bajas ( $d = a + b - c$ ); y (e) los restos pendientes de pagos e ingresos que deben pasar al presupuesto siguiente para su ejecución. Esta cuenta no tiene justificante alguno, ya que su fundamento está en las cuentas de rentas y gastos públicos vistas en los apartados 1 y 2 respectivamente.

---

<sup>4</sup> En el siglo XIX, en España, se produjo un gran enfrentamiento social como consecuencia de las medidas en favor de la abolición de la esclavitud. El punto más álgido tuvo lugar después de la Revolución de 1868, durante el reinado de Amadeo I de Saboya, al discutirse la ley sobre la abolición de la esclavitud en Puerto Rico, que posteriormente fue aprobada durante la Primera República (1873-1874) (<http://www.cedt.org/>).

#### 4.- Cuentas del Tesoro Público

También llamadas de caudales porque contienen las existencias, entradas y salidas de caudales. Son cuentas específicas y exhaustivas de la Tesorería General y de las Depositarias Subalternas. El estado de tesorería resume los resultados de la Isla. Las cuentas del tesorero tienen tres partes principales: cargo, data y estado de existencias. A continuación se describe cada una.

##### 4.1.- El cargo

Se constituye:

- 1.- En primer lugar por la cantidad existente a fin de mes o año anterior.
- 2.- En segundo lugar por los ingresos del presupuesto corriente o de resultas pasadas. Se divide en las siguientes secciones: contribuciones e impuestos; aduanas; rentas estancadas; loterías; bienes del Estado; e ingresos eventuales.
- 3.- También, y he aquí una de las diferencias con las cuentas de Gastos y Rentas Públicas, se señalan los ingresos no presupuestados denominados "*Obligaciones del Tesorero*" que comprenden partidas como remesas de fondos de las depositarias de la Isla a la Tesorería General; fianzas; depósitos judiciales, gubernativos y comisos; reintegros de pagos indebidos; anulaciones de billetes del tesorero, y empréstitos al Estado.

Por tanto, el cargo refleja el movimiento de caudales que afluye a la Tesorería por vía presupuestaria o no.

##### 4.2.- La data

Van consignados los pagos de Tesorería por:

- 1.- Secciones de presupuesto tales como Obligaciones Generales; Gracia y Justicia; Hacienda; Marina; Gobernación; y Fomento.
- 2.- Operaciones del Tesoro tales como devoluciones a contribuyentes de rentas, fianzas o depósitos; y movimientos de fondos a depositarios de la Isla.

##### 4.3.- Estado de existencias de caudal

El estado de existencias de caudal en el momento de la redención: anual o mensual. Se obtiene restando del cargo la data a una fecha.

Este resultado aparece clasificado por un lado en oro español; oro extranjero; plata de cuño español; plata de cuño extranjero; y pagarés pendientes de cobro. Por otro lado los saldos en las cajas de las distintas administraciones de la Isla. Esto es Capital, Mayagüez, Ponce, Vieques, Humacao y Aguadilla.

Los documentos justificantes que acompañan a las cuentas del Tesoro Público. Así al cargo se anexionan las relaciones de partícipes de las rentas por capítulos y ramos; y los cargaremes originales de las llamadas Operaciones del Tesoro. Por su parte, a la data se le añaden las relaciones y libramientos originales (muy abundantes en el fondo del TC) aunque éstas se limitan a los pagos civiles de Tesorería (Obligaciones Generales, Gracias y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento) y Operaciones del Tesoro.

Las cuentas del Tesoro de Tesorería General pueden ser parciales o generales. Las parciales se limitan a los caudales de la Capital y los distritos de las cajas. Por su parte las generales recogen el resultado de la Isla.

### *5.- Cargaremes*

Es un documento que sirve para fundar un ingreso de dinero en la Tesorería General y que aparece como justificante de la cuenta de ésta. Son de dos clases: de presupuesto para cantidades que proceden de ramos y capítulos del presupuesto anual y de operaciones para cantidades no presupuestadas. Éstas son las únicas que existen en Puerto Rico.

Los elementos fundamentales de un Cargareme son:

- a. El número de orden de la oficina que lo expide. Por ejemplo Administración de Rentas o Contaduría General.
- b. El número de la oficina que toma dicho cargareme al entrar en Tesorería.
- c. La indicación destacada del asunto (por ejemplo fianzas, billetes del tesorero) o la sección (Aduana), capítulo (derechos especiales) y número (balanza).
- d. El nombre y empleo del recaudador o deudor que hace la entrega.
- e. La cantidad a la que asciende el cargo.
- f. El ramo de la Hacienda o motivo de la entrega.
- g. La fecha del ingreso.
- h. La especie en que éste se realiza. Por ejemplo moneda de cuño o pagaré.
- i. La fecha y firma del tesorero en cuya dependencia se data la entrega.
- j. El sentado de la oficina interventora o contaduría.

Como se ve el contenido de un cargareme es burocrático y escueto. Sin embargo su riqueza puede aumentar en ocasiones por anexos que contengan expedientes, gacetas, facturas y liquidaciones.

### *6.- Libramientos*

Son documentos por los cuales se verifican los pagos de la Tesorería General o de las subalternas y que eran expedidos por los ordenadores de pagos. Pueden ser de

operaciones del tesorero o de presupuestos, según se ajusten a uno de los capítulos y números del presupuesto vigente.

Es el tipo documental más abundante en la Sección TC del AGI. La mayoría son emitidos por la Tesorería General y están referidos a los pagos civiles (Obligaciones Generales, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento) ya que los pagos militares tanto de Guerra como de Marina, aparecen extractados y justificados en cuentas generales y muy rara vez en libramientos.

El libramiento aporta los siguientes datos:

- a. El título y firma de la persona que ordena el pago.
- b. El número de orden de registro en la Ordenación de Pagos y en la Tesorería.
- c. Indicación del año del presupuesto, sección (por ejemplo Gracia y Justicia), capítulo (por ejemplo: juzgados de primera instancia) y número (personal). Cuando se trata de Operaciones del Tesoro se especifica sólo el nombre de ésta (por ejemplo: fianzas).
- d. La designación del tesorero o depositario que haya de efectuar el pago en las cajas reales.
- e. El nombre de la persona que deba recibir el pago.
- f. La cantidad del importe en letra y guarismos al margen.
- g. Una explicación concisa de los motivos y circunstancias del pago.
- h. Y por fin la toma de razón del contador o de la persona que intervenga el pago.

Como se ve son datos escuetos y por ello el mayor valor de los libramientos son los documentos que los acompañan. Documentos tales como nóminas de haberes, relaciones de jornales, facturación de material o periódicos y gacetas.

De hecho el documento más reiterado es la nómina de haberes y uno de los más valiosos del fondo del TC. Va desde los pensionistas, jubilados, cesantes, retirados (tanto en la Península como en la Isla) hasta los funcionarios de Justicia, Hacienda, Gobernación y Fomento. Incluyendo también al Obispo, clero catedral y parroquial. En las nóminas aparecen como anexos documentos expresivos de las circunstancias que pueden influir en la percepción de los haberes, los nombramientos, las tomas de posesión, las sanciones, las pensiones, los ascensos o los ceses.

En obras públicas y trabajos de reparación de edificios civiles intervienen operarios no integrados en las plantillas del Estado, por lo que aparecen nóminas de salarios de todo tipo de profesionales como carpinteros, albañiles o pintores y facturas de materiales y justificantes de compra.

En la Tabla 3 se presentan los documentos más frecuentes.

**TABLA 3**

DOCUMENTOS MÁS FRECUENTES.	
RENTAS PÚBLICAS:	
	Contribuciones e Impuestos.
	Rentas Estancadas.
	Loterías.
	Bienes del Estado.
	Ingresos Eventuales.
GASTOS PÚBLICOS	
	Obligaciones Generales: Pago de Clases Pasivas. Ministerio de Ultramar. Archivo General de Indias. Fernando Poo y Duques de Vergara. Ex poseedores de esclavos. Haberes Navegación Funcionarios.
	Gracia y Justicia.
	Guerra.
	Hacienda.
	Marina.
	Gobernación.
	Fomento.
CUENTAS DE PRESUPUESTOS.	
CUENTAS DE TESORO PÚBLICO.	
CARGARÉMES.	
LIBRAMIENTOS.	

## 5.- ANÁLISIS CRUZADO Y CRONOLÓGICO DE LA SECCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Para conocer la documentación contable de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas se va a presentar un ejemplo de documento teniendo en cuenta la matriz: órgano emisor (apartado 3) y tipo documental (apartado 4). Partiendo de las tablas 2 y 3 se ha formado la Tabla 4 de doble entrada.

**TABLA 4**  
**SERIES DOCUMENTALES DE LAS SECCIÓN TC**  
**(Clasificadas por organismo emisor y tipo documental)**

ORGANISMOS		Contaduría General							Tesorería General	
		Cuentas Públicas			Cuentas de Gastos Públicos				Depositaría de la Capital	Depositaría Admón Local (3)
		Admón Central de Contribucio.	Almacén Central Efectos	Admone Locales de Rentas (1)	Ordenación Gral. Pagos Civiles	Intervención Militar	Intervención Marina	Ordenación Delegada Pagos (2)		
TIPO DOCUMENTAL										
Rentas Públicas	Contribuciones e Impuestos Aduanas	143-1 (Ilustración 3)								
	Rentas Estancadas									
	Rentas Loterías									
	Bienes del Estado									
	Ingresos Eventuales									
Gastos Públicos	Obligaciones Generales				144-1 (Ilustración 4)					
	Gracia y Justicia Guerra									
	Hacienda									
	Marina									
	Gobernación									
	Fomento									
Cuentas de Presupuestos									145-5 (Ilustración 5)	
Cuentas de Tesoro Público									148-1 (Ilustración 6)	
Cargaremes									148-3 (Ilustración 7)	
Libramientos										171-2 (Ilustración 8)

- (1) Capital, Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Humacao y Vieques  
(2) Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Humacao y Vieques  
(3) Mayagüez, Aguadilla, Humacao y Vieques

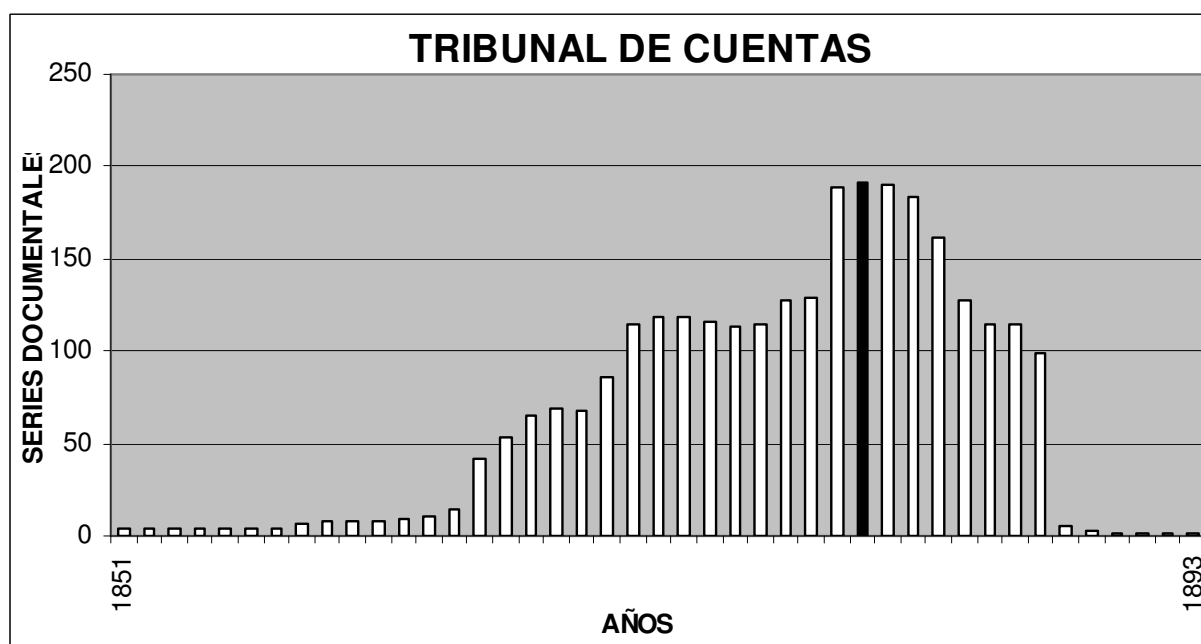
A continuación se van a presentar seis ejemplos representativos de documentos teniendo en cuenta: el organismo emisor y el tipo documental. La Contaduría General (Administración Central de Contribuciones, Almacén Central de Efectos y Administraciones locales) generaba documentos relativos a Rentas Públicas. En la Ilustración 3 se presenta un estado sobre Contribuciones e Impuestos de la Administración Central de Contribuciones.

La Contaduría General, en cuanto a ordenaciones generales y delegadas de pagos e intervenciones Militar y de Marina generaba documentos justificativos de gastos públicos (ver Ilustración 4). Un ejemplo de la Tesorería General en cuanto a Cuentas de Presupuesto se muestra en la Ilustración 5. Un documento de la Depositaria de la Capital en lo relativo a Cuentas del Tesoro se aprecia en la Ilustración 6. Un ejemplo de Cargaremes de la Tesorería General: Depositaria de la Capital se muestra en la Ilustración 7. Finalmente en la Ilustración 8 se muestra un libramiento de la Depositaria de Mayagüez.

Por su parte en el Anexo 1 se presenta el Cuadro de Clasificación de la información de la Sección TC del AGI. Esta información se ha obtenido de la Guía elaborada por Medina (2004).

La información se presenta estructurada de la siguiente forma. En las filas se reflejan las series documentales de las islas de Puerto Rico, Cuba y Filipinas (grupos I, II y III respectivamente). Por su parte, en las columnas se muestran para cada serie cuatro grupos de columnas: número de la serie; títulos con tres niveles de detalle; años entre los que existe documentación y legajos.

Con los datos del cuadro de clasificación anterior se ha elaborado el siguiente gráfico que presenta el número de series de esta Sección entre los años 1851 y 1893.



Como se puede ver, el año más prolijo en series documentales es 1880 con 191 series, seguido de los de 1881 y 1879 con 190 y 189 series respectivamente.

En la Tabla 5 se presentan las series del año 1880 para Puerto Rico, ya que la documentación de Cuba no está ordenada por años sino por zonas geográficas aunque presenta una estructura similar.

**TABLA 5**  
**Series Documentales del año 1880-81**

NÚM	TÍTULO 1	TÍTULO 2	TÍTULO 3	AÑOS	LEG. 1880-81
I	PUERTO RICO				
2	Contaduría General	Cuentas			
	2.1	De Rentas Públicas Contribuciones e Impuestos		1868- 1887	143
	2.3	De Gastos Públicos		1863- 1887	144
	2.4	De Operaciones del Tesoro		1870- 1887	145
3	Tesorería General	Cuentas			
	3.2	De Operaciones del Tesoro		1869- 1870	146
5	Tesorería General	Libramientos			
	5.1	De Operaciones del Tesoro		1877- 1887	148/3
	5.2	De Obligaciones Generales		1877- 1887	148/5
	5.3	De Gracias y Justicia		1877- 1887	149
6	Administración Central	Cuentas de Rentas Públicas		1868- 1887	147
16	Mayagüez	Colecturía de Cabo Rojo	Cuentas	1867- 1887	171-3
III	FILIPINAS				
104	Isla de Luzón	Tesorería General de Hacienda	Cuentas	1864- 1865	2751
		Administración General de Hacienda	Libramientos	1864- 1865	2751

En el Anexo 2 se presentan los contenidos de estas series. Hay que tener en cuenta que Puerto Rico (Ver Tabla 1 del Apartado 3) tenía Administración Central (legajos 146 a 149) y Periférica (Legajos 171 a 173). Finalmente, y por ser el único legajo que se conserva de las Islas de Filipinas se muestra en el Anexo 3 el contenido de dicho legajo (2751).

## 6.- CONCLUSIÓN

La Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas era el órgano receptor y productor de testimonios escritos sobre las cuentas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. La función de esta dependencia hacendística era la fiscalización y vigilancia de los ingresos y gastos asentados en las cuentas del Estado, pronunciándose con autoridad inapelable sobre la censura o finiquito de las mismas. Como consecuencia de esta función nació el Tribunal de Cuentas que da nombre a la Sección TC del AGI que se ha analizado en este trabajo.

En el TC se producía una doble corriente documental. Por un lado, la documentación contable recibida de Ultramar, formada por cuentas y sus justificantes; y por otro, la emitida por el Tribunal con sus expedientes de censura.

El objeto de este trabajo es dar a conocer la documentación contenida en la Sección TC del AGI referida a las últimas posesiones ultramarinas (islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas) durante la segunda mitad del siglo XIX. Se ha analizado y desvelado teniendo en cuenta los órganos emisores y el tipo documental más común.

Además se presentan ejemplos de los documentos más significativos del año más prolijo en series documentales de esta Sección, 1880, teniendo en cuenta la distinción entre administración periférica y central.

Con este trabajo de análisis se ha pretendido que el lector pueda conocer qué organismos, qué documentación y cuales son los años que contienen más información de esta Sección. Con todo, se ha procurado mostrar ante todo el potencial de esta Sección del AGI para facilitar que en investigaciones futuras se pueda estudiar cómo fue la gestión y con qué recursos contó el Gobierno de España pocos años antes de la pérdida de sus últimas colonias.

## 7.- REFERENCIAS

- Archivo General de Indias. Sección Tribunal de Cuentas. Legajos: 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 171, 172, 173, 2702 y 2751.
- Burrell i Floría, G. (1990), "Crónica de América", Plaza & Janés, Barcelona.
- Carmona, S.; Ezzamel, M. and Gutiérrez, F. (1997), "Control and Cost Accounting in the Spanish Royal Tobacco Factory". *Accounting, Organizations and Society*, vol. 22, n. 5, pp. 411-446.
- Carmona, S.; Ezzamel, M. and Gutiérrez, F. (1998), "Towards an institutional analysis of accounting change in the Royal Tobacco Factory of Seville". *The Accounting Historians Journal*, vol. 25, n. 1, pp. 115-147.
- Carmona, S.; Ezzamel, M. and Gutiérrez, F. (2002), "The relationship between accounting and spatial practices in the factory ". *Accounting, Organizations and Society*, vol. 27, n. 3, pp. 239-274.
- Carmona, S.; and Donoso, R. (2004), "Cost Accounting in Early Regulated Markets: the Case of the Royal Soap Factory of Seville (1525-1692)". *Journal of Accounting and Public Policy*. 23-2, pp. 129-157.
- Comellas, J.L. (1978), "Historia de España contemporánea (segunda edición)", Rialp, Madrid.
- De Vega Blázquez, P. (1999), La Configuración Constitucional Del Tribunal De Cuentas en España, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*.
- Hernández Esteve, E. (1983), Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525): vicisitudes de los primeros tiempos hasta su afirmación: influencia del modelo flamenco, Banco de España. Madrid.
- Hernández Esteve, E. (1986), Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592). Vol. I: Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja (vol. extra), Banco de España. Madrid.
- Hernández Esteve, E. (1988), Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios (vol. extra), Banco de España. Madrid.
- López Manjón, J. (2004), Contabilidad señorial en España: estudio de la Casa Ducal de Osuna desde un enfoque interdisciplinar. Tesis, Universidad Pablo de Olavide. Facultad de Ciencias Empresariales. Dto. Economía y Empresa.

- Medina Encina, P. (2004), "Cuadro de Clasificación de la Sección Tribunal de Cuentas". Archivo General de Indias. Sevilla.
- Núñez Torrado, M. (2002), "Estudios de Costes en la Renta de la Pólvora de Nueva España ante la implantación de un nuevo sistema de gestión (1757-1787)", en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Num. 111. 2002. pp. 47-74.
- Núñez Torrado, M. (2002), "Organizational Change and Accounting: the Gunpowder Monopoly in New Spain (1757-1787)" in *Accounting Business and Financial History*, 12-2, pp. 275-315.
- Prieto, B. and Larrinaga, C. (2001), "Cost Accounting in Eighteenth Century Spain: the Royal Textile Factory of Ezcaray", *Accounting History*, 6-2, 59-90.
- Romero Tallafigo, M. (1980), "Guía del Archivo General de Indias. Índice de Puerto Rico". Archivo General de Indias. Sevilla.
- Romero Tallafigo, M. (1986), "Guía del Archivo General de Indias. Índice de Cuba". Archivo General de Indias. Sevilla.
- Témime, É., Broder, A., y Chastagnaret, G. (1989), "Historia de la España contemporánea, desde 1808 hasta nuestros días" (tercera edición), Ariel, Barcelona.
- Tribunal de Cuentas <http://www.tcu.es/Antecedentes.htm>



### ILUSTRACIÓN 3 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CONTRIBUCIONES (AGI, LEG. 143-1)

EJERCICIO DE 1870 a 1871

**RENTA PÚBLICA**

Cuenta general de Renta pública del ejercicio de 1870 a 1871 que demarca derecho de la Hacienda, recaudación y liquidación por cuenta de los recursos comprendidos en el presupuesto, las cantidades recibidas y los gastos realizados de estos al servicio del mismo, de los cuales se tratan por capitales diferentes a la renta del año anterior, a saber:

DESCRIPCIÓN	En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		En las cuentas de los capitales		OBSERVACIONES
	De	Por	De	Por	De	Por	De	Por	De	Por	De	Por	De	Por	De	Por	De	Por	
<b>Presupuesto de 1870 a 81</b>																			
<b>SECCION 1ª - Contribuciones</b>																			
Capital de renta - Contribuciones directas																			
Contribución territorial	3.770.000		3.770.000																
Contribución industrial	1.000.000		1.000.000																
Contribución de consumo y pública	1.000.000		1.000.000																
<b>Capital de renta - Servicios recibidos</b>																			
Renta de 1868 a 69	6.548.000		6.548.000																
De 1869 a 70	2.177.000		2.177.000																
De 1870 a 71	1.812.000		1.812.000																
De 1871 a 72	1.000.000		1.000.000																
De 1872 a 73	1.000.000		1.000.000																
De 1873 a 74	1.000.000		1.000.000																
De 1874 a 75	1.000.000		1.000.000																
De 1875 a 76	1.000.000		1.000.000																
De 1876 a 77	1.000.000		1.000.000																
De 1877 a 78	1.000.000		1.000.000																
De 1878 a 79	1.000.000		1.000.000																
De 1879 a 80	1.000.000		1.000.000																
De 1880 a 81	1.000.000		1.000.000																
<b>TOTAL</b>																			
<b>SECCION 2ª - Abonos</b>																			
Capital de Abonos por liquidación																			
Abono de repetición	1.000.000		1.000.000																
<b>TOTAL</b>																			



### ILUSTRACIÓN 4 ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS CIVILES (AGI, LEG. 144-1)

**GASTOS PÚBLICOS.**

Ejercicio de 1880 a 1881.

Cuanta definitiva de Gastos Públicos del ejercicio de 1880 a 1881 que demuestra los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Tesoro por obligaciones emanadas del presupuesto; las cantidades pagadas y los restos pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio, los cuales se trasladan por capitulos á la cuenta d'ca económica siguiente, á saber:

CATEGORIA	AFECTACION	Ingresos		Pagos		Restos		Observaciones	
		FINAN.	CTA.	FINAN.	CTA.	FINAN.	CTA.	FINAN.	CTA.
<b>CLASIFICACION DE LOS GASTOS</b>									
<b>SECCION I.—OBLIGACIONES GENERALES</b>									
<b>Capítulo I.—Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.</b>									
Clase		10.463,86	34,00	10.000,00	34,00	463,86	0,00	9,00	9,00
	Total del capítulo I.....	10.463,86	34,00	10.000,00	34,00	463,86	0,00	9,00	9,00
1ª	Material del Ministerio.....	3.300,00	0,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2ª	Materiales ultramarinos.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total del capítulo 2.....	3.300,00	0,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3ª	Capítulo 3.—Pensiones.	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4ª	Pensiones de Montepío Civil.....	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5ª	Pensiones de Montepío Militar.....	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total del capítulo 3.....	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clase	Capítulo 4.—Retiro de Oficiales y Maristas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total del capítulo 4.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clase	Capítulo 5.—Jubilación de todos los Oficiales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total del capítulo 5.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clase	Capítulo 6.—Gastos de todos los Oficiales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total del capítulo 6.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clase	Capítulo 7.—Empleados de Asistencia.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total del capítulo 7.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





**ILUSTRACIÓN 7**  
**DEPOSITARIA DE LA CAPITAL**  
**(AGI, LEG. 148-3)**

1879-80

CONTADURIA GENERAL  
DE HACIENDA PUBLICA  
DE PUERTO-RICO

Ingresos por recibo de  
1<sup>o</sup> 10 - 00

Número 44

### OPERACIONES DEL TESORO.

Sr. Tesorero General de Hacienda pública.

Sirven U. S. recibir de Don Luis Quiros hab.  
de la Troca del Sotro Real  
la cantidad de veinte pesos treinta y tres  
a su cuenta del anticipo de su  
sueldo que recibió en la Comanda  
del Oficial 4<sup>o</sup> de Sicha Oficial  
Don Benito Priar

		Pesos.	Cts.
EN ORO.....	Nacional. Antigua. Madras.		
	Extranjeros.....		
PLATA.....	Nacional. Extranjeros.		
Calderilla.....			
SOL.....		6.	33

De esta cantidad deberá U. S. expedir la equivalente "carta de pago" de que ha de tenerse razón en esta Contaduría, debiendo U. S. suscribir en el presente cupón el recibo de la recepción de cantidad.

Puerto-Rico 2 de Julio de 1880.

EL CONTADOR GENERAL,  
*[Firma]*

Recibi y me hago cargo de la cantidad expresada.  
Puerto-Rico 2 de Julio de 1880.

El Tesorero General  
*[Firma]*

TESORERO GENERAL  
DE HACIENDA PUBLICA  
Recibo por Tesorería, 50  
EL OFICIAL DEL NEGOCIO  
*[Firma]*

Sentado en Contaduría, 546.

EL OFICIAL DEL NEGOCIO  
*[Firma]*

**ILUSTRACIÓN 8  
DEPOSITARIA DE MAYAGÜEZ  
(AGI, LEG. 171-2)**

1.879-80

CONTABILIDAD GENERAL  
DE HACIENDA PÚBLICA  
DE PUERTO RICO

Número 44

### OPERACIONES DEL TESORO.

Sr. Tesorero General de Hacienda pública.

Sí que U. S. recibí de Don Luis Quiroga hab.  
de la Tra. del Goloso Real  
la cantidad de Seis pesos treinta y tres  
a su cuenta del anticipo de su  
que recibí en la Compañía  
El Oficial de dicha Oficina  
Don Quinto Pina

		Pesos.	Cts.
EN ORO:	Nacional y Antiguos Modernos.....		
	Extranjeros.....		
PLATA:	Nacional.....		
	Extranjeras.....		
Cobro de:			
	Res.....	6	33

De esta cantidad deberá U. S. expedir la oportuna "carta de pago" de que he de tomar razón en esta Contaduría, debiendo U. S. acreditar en el presente expediente el recibo de la recepción de cantidad.

Puerto-Rico 2 de Julio de 1880.

EL CONTADOR GENERAL

*Manuel López*

Recibí y me hago cargo de la cantidad expresada.  
Puerto-Rico 2 de Julio de 1880.

El Tesorero General

*M. López*

Escritorio en Contaduría, 546.

EL OFICIAL DEL REGISTRO

*H. Pineda*

VERDADERA COPIA  
DE HACIENDA PÚBLICA  
recibida por el Tesorero, S.  
EL OFICIAL DEL REGISTRO  
*H. Pineda*

## ANEXO 1

### SERIES DOCUMENTALES DE LAS SECCIÓN TC

AGI  
SECCIÓN XIV: TRIBUNAL DE CUENTAS  
CUADRO DE CLASIFICACIÓN

NÚMERO	TÍTULO 1	TÍTULO 2	TÍTULO 3	AÑOS	Leg.
					1880-81
<b>I</b>	<b>PUERTO RICO</b>				
1	Puerto Rico	Dirección Obras Públicas	Cuentas	1862	
2	Puerto Rico	Contaduría General	Cuentas	1863-87	
2.1	De Rentas Públic.Contribc.e Impues.			1868-87	143
2.2	De Rentas Estancadas			1868	
2.3	De Gastos Públicos			1863-87	144
2.4	De Operaciones del Tesoro			1870-87	145
3	Puerto Rico	Tesorería Gral.	Cuentas	1865-87	
3.1	Del Tesoro o de Caudales			1865-87	
3.2	De Operaciones del Tesoro			1869-70	146
4	Puerto Rico	Cargaremes de op. del Tesoro		1877-87	
5	Puerto Rico	Tesorería Gral.	Libramientos	1877-87	
5.1	De Operaciones del Tesoro			1877-87	148/3
5.2	De Obligaciones Generales			1877-87	148/5
5.3	De Gracia y Justicia			1877-87	149
5.4	De Guerra			1878-86	
5.5	De Hacienda			1877-87	
5.6	De Marina			1877-87	
5.7	De Gobernación			1877-87	
5.8	De Fomento			1877-87	
6	Puerto Rico	Admón. Central	Cuentas de Rentas Públicas	1868-87	147
7	Puerto Rico	Intendencia Gral.	Cuentas de Rentas Públicas	1870-71	
8	Puerto Rico	Ordenación Gral. de Pagos Civiles	Cuenta Gastos Públicos	1878-87	
9	Puerto Rico	Intervención Militar	Cuentas	1869-87	
9.1	De Gastos Públicos			1869-87 ?	
9.2	De Gastos de la Guardia Civil			1880-87	
10	Puerto Rico	Intervención de Marina	Cuentas de Gastos Públicos	1869-87	
11	Puerto Rico	Admón. Local	Cuentas	1867-86	
11.1	De Rentas Públicas			1871-86	
11.2	De Rentas de Aduanas			1867-74	
11.3	De Rentas Públicas de Loterías			1867-68	
11.4	De Gastos Públicos de Loterías			1867-68	
11.5	Del Tesoro de Loterías			1867-68	
11.6	De Efectos Timbrados			1878-84	
12	Puerto Rico	Almacén Real Hacienda	Cuenta de Efectos Timbrados	1872-86	
13	Aguadilla	Admón. Local	Cuentas	1867-74	
14	Aguadilla	Depositaria de la Admón. Local	Cuentas del Tesoro Público	1867-74	
15	Aguadilla	Depositaria de la Admón. Local	Carga y Libramientos	1869-74	
16	Mayagüez	Admón. Local. Colecturía de Cabo Rojo	Cuentas	1867-87	171-3
16.1	De Rentas Públicas			1867-87	
16.2	De Rentas Estancadas (Efectos Timbrados)			1867-78	
16.3	De Gastos Públicos			1867-87	
16.4	De Operaciones del Tesoro			1884-85	
17	Mayagüez	Depositaria de la Admón. Local	Cuentas del Tesoro Público	1866-87	
18	Mayagüez	Depositaria de la Admón. Local	Cargos y Libramientos	1866-87	
19	Ponce	Admón Local	Cuentas	1866-73	
19.1	De Rentas Públicas			1866-73	
19.2	De Gastos Públicos			1866-73	
19.3	De Operaciones del Tesoro			1866-68	
19.4	De Efectos Timbrados			1871-73	
20	Ponce	Depositaria de la Admón. Local	Cuentas	1866-73	
21	Ponce	Depositaria de la Admón. Local	Cargos y Libramientos	1866-74	
<b>II</b>	<b>CUBA</b>				
22	La Habana	Contaduría General	Cuentas	1871-87	
23	La Habana	Contaduría General	Relaciones	1859-72	
24	La Habana	Tesorería Gral.	Cuentas	1865-87	
24.1	Del Tesoro Público			1865-87	
24.2	De Operaciones del Tesoro			1870-86	
25	La Habana	Tesorería Gral.	Cargaremes	1865-87	
25.1	De Rentas Públicas			1870-81	
25.2	De Operaciones del Tesoro			1865-87	
25.3	De Crédito Extraordinario			1877-78	
26	La Habana	Tesorería Gral.	Libramientos	1864-87	
26.1	De Operaciones del Tesoro			1865-87	
26.2	De Obligaciones Generales			1871-87	
26.3	De Gracia y Justicia			1871-87	
26.4	De Guerra			1871-86	
26.5	De Hacienda			1871-87	
26.6	De Marina			1864-84	
26.7	De Gobernación			1871-87	

30	La Habana	Admón Económica	Cargaremes	1879-87
31	La Habana	Admón Económica	Libramientos	1879-87
31.1	De Operaciones del Tesoro			1879-87
31.2	De Obligaciones Generales			1879-87
31.3	De Hacienda			1879-87
31.6	De Fomento			1879-87
32	La Habana	Admón. de la Aduana	Económica o Principal	1871-87
32.1	De Rentas Públicas			1871-87
32.2	De Rentas Públicas Marítimas			1872-79
32.3	De Gastos Públicos			1886-87
33	La Habana	Admón. Central de Loterías	Cuentas	1871-87
34	La Habana	Intervención Renta de Loterías	Gastos Públicos	1877-83
34.1	De Rentas Públicas			1871-87
34.2	De Gastos Públicos			1871-87
34.3	Del Tesoro de Loterías			1871-86
35	La Habana	Intervención Renta de Loterías	Cuenta Gastos Públicos	1877-83
36	La Habana	Almacén de Efectos Estancados	Cuenta (Efectos Timbrados)	1871-84
37	La Habana	Ordenación Central Pagos Civiles	Cuenta Gastos Públicos	1873-86
38	La Habana	Intervención General del Estado	Cuenta	1886-87
39	La Habana	Intervención Militar	Cuenta	1871-87
39.1	De Rentas Públicas Terrestres			1884-87
39.2	De Gastos de Guerra			1871-87
40	La Habana	Intervención Militar	Cuenta	1872-87
41	La Habana	Intervención del Apoderado de Marina	Cuenta	1871-87
41.1	De Gastos Públicos			1871-86
41.2	De Rentas Públicas			1885-87
41.3	De Vivieres			1881-87
42	La Habana	Arsenal	Cuentas	1871-87
42.1	De Acopios Generales			1871-73
42.2	De Pertrechos de Marina			1874-75
42.3	De Rentas Públicas			1887
43	La Habana	Parque Sanitario (Sanidad Militar)	Cuentas	1882-83
44	La Habana	Contad.de Ingeni.de la Trocha Oeste (Mat.)	Cuentas	1882-83
45	Alfonso XII	Colecturía de Rentas	Cuentas	1880-83
46	Bahía Honda	Colecturía de Rentas	Cuentas	1851-83
46.1	De Rentas Públicas			1851-82
46.2	Del Tesoro y Operaciones del Tesoro			1879-83
47	Baracoa	Colecturía de Rentas	Cuentas	1874-87
47.1	De Rentas Públicas			1874-86
47.2	De Rentas Públicas y Aduana			1879-87
47.3	Del Tesoro Público y Operaciones del Tesoro			1876-83
48	Baracoa	Colecturía de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1879-81
49	Baracoa	Hospital Militar	Cuentas (ropa y efectos)	1879-83
50	Baracoa	Comandancia Militar	Cuentas (Efectos de Artillería)	1879-83
51	Bayamo	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-83
51.1	De Rentas Públicas			1879-83
51.2	Del Tesoro Público			1879-83
51.3	De Operaciones del Tesoro			1879-81
52	Bayamo	Colecturía de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1880-81
53	Bayamo	Hospital Militar	Cuentas (Efectos)	1879-82
54	Bejucal	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-82
54.1	De Rentas Públicas			1879-82
54.2	Del Tesoro Público y Operaciones del Tesoro			1879-82
55	Caibarien	Colecturía de Rentas	Cuentas	1870-87
56	Caney	Colecturía de Rentas	Cuentas	1880-83
57	Cárdenas	Colecturía y Admón. de Rentas		1870-87
57.1	De Rentas Públicas			1870-87
57.2	Del Tesoro Público			1870-84
57.3	De Operaciones del Tesoro			1870-83
58	Cárdenas	Colecturía de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1871-79
59	Cienfuegos	Admón. de Rentas	Cuentas	1867-87
59.1	De Rentas Públicas			1870-87
59.2	De Rentas de Aduanas			1867-79
59.3	Del Tesoro Público			1870-84
59.4	De Operaciones del Tesoro			1871-83
60	Cienfuegos	Admón. de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1870-79
61	Cienfuegos	Ordenación de Pagos de Marina	Cuentas (Gtos.Públicos Marina)	1881-85
62	Villa del Cobre	Colecturía de Rentas	Cuentas	1881-82
63	Colón	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-84
64	Consolación del Sur	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-82
65	Gibara	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-87
65.1	De Rentas Públicas			1879-87
65.2	Del Tesoro Público			1879-83
65.3	De Operaciones del Tesoro			1879-83
66	Guanabacoa	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-87

71	Guines	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-83	
71.1	De Rentas Públicas			1879-83	
71.2	Del Tesoro Público			1879-83	
71.3	De Operaciones del Tesoro			1879-83	
72	Holguín	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-84	
72.1	De Rentas Públicas			1879-83	
72.2	Del Tesoro Público			1879-84	
72.3	De Operaciones del Tesoro			1879-84	
73	Isla de Picos	Colecturía de Rentas	Cuentas	1880-83	
74	Jaruco	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-83	
74.1	De Rentas Públicas			1879-82	
74.2	Del Tesoro Público			1879-83	
74.3	De Operaciones del Tesoro			1879-81	
75	Jiguary	Colecturía de Rentas	Cuentas	1851-83	
76	Jiguary	Hopital Militar	Cuentas	1851-83	
77	Jovellanos	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-84	
77.1	De Rentas Públicas			1879-82	
77.2	Del Tesoro Público			1879-84	
77.3	De Operaciones del Tesoro			1879-84	
78	Madruga	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-83	
79	Mantúa	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-82	
79.1	De Rentas Públicas			1879-82	
79.2	Del Tesoro Público			1879-82	
79.3	De Operaciones del Tesoro			1879-80	
80	Manzanillo	Colecturía de Rentas	Cuentas	1872-87	
80.1	De Rentas Públicas			1872-87	
80.2	Del Tesoro Público			1879-84	
80.3	De Operaciones del Tesoro			1879-83	
81	Manzanillo	Hopital Militar	Cuentas	1881-82	
82	Maríel	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-83	
82.1	De Rentas Públicas			1872-82	
82.2	Del Tesoro Público			1879-83	
82.3	De Operaciones del Tesoro			1879-83	
83	Matanzas	Admón. Local Económica o Principal	Cuentas	1865-87	
83.1	De Rentas Públicas			1865-87	
83.2	De Correos			1879-80	
83.3	Del Tesoro Público			1865-87	
83.4	De Operaciones del Tesoro			1865-87	
83.5	De Gastos Públicos			1886-87	
84	Matanzas	Admón. de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1865-87	
85	Matanzas	Admón. de Rentas	Relac.Impuestos y Pago Tesoro	1866-71	
86	Matanzas	Admón. de la Aduana	Cuentas	1876-77	
87	Mayuri	Hospital Militar	Cuentas	1879-82	
88	Nueva Paz	Colecturía de Rentas	Cuentas	1866-80	
89	Nuevitas	Colecturía de Rentas	Cuentas	1870-77	
89.1	De Rentas Públicas			1870-87	
89.2	De Gastos Públicos			1880-82	
89.3	Del Tesoro Público			1870-85	
89.4	De Operaciones del Tesoro			1871-78	
90	Nuevitas	Colecturía de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1870-86	
91	Pinal del Río	Admón. de Rentas	Cuentas	1865-93	
91.1	De Rentas Públicas			1865-87	
91.2	Del Tesoro Público			1866-87	
91.3	De Operaciones del Tesoro			1870-87	
91.4	De Material de Ingenieros			1878-83	
91.5	De Efectos y Ropas			1879-80	
91.6	De Rentas Públicas de Correos			1880-81	
91.7	De Gastos Públicos			1884-87	
92	Pinal del Río	Admón. de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1866-87	
93	Puerto Principe	Admón de Rentas	Cuentas	1865-88	
93.1	De Rentas Públicas			1865-87	
93.2	De Gastos Públicos			1884-88	
93.3	Del Tesoro Público			1865-87	
93.4	De Operaciones del Tesoro			1865-86	
93.5	De Efectos y Ropa del Hospital Militar			1880-81	
93.6	De Efectos y Velas			1881-82	
93.7	De Rentas Públicas de Correos			1881-88	
94	Puerto Principe	Admón. de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1865-87	2163-75
94.1	De Presupuesto			1865-87	
94.2	De Operaciones del Tesoro			1865-66	
95	Regla	Colecturía de Rentas	Cuentas	1879-81	
96	Santa Clara o Villa Clara	Admón. Local de Rentas		1865-87	
96.1	De Rentas Públicas			1867-87	
96.2	Del Tesoro Público			1865-87	
96.3	De Operaciones del Tesoro			1870-86	

96.4	De Gastos Públicos			1884-86	
97	Santa Clara o Villa Clara	Admón. Local de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1865-82	
98	Santa Clara o Villa Clara	Admón. Hospital Militar	Cuentas	1882-83	
99	Santa Clara o Villa Clara	Parque de Artillería		1882-83	
100	Santa Clara o Villa Clara	Comandancia de Ingenieros		1882-83	
101	Santiago	Admón. Local de Rentas	Cuentas	1858-82	2702-23
101.1	De Rentas Públicas			1858-82	
101.2	De Rentas Públicas de Aduanas			1879-80	
101.3	De Rentas Públicas de Correos			1879-80	
101.4	De Gastos Públicos			1879-80	
101.5	Del Tesoro Público			1865-82	
101.6	De Operaciones del Tesoro			1865-82	
102	Santiago de Cuba	Comandancia Ingenieros	Cuentas	1881-82	
103	Santiago de Cuba	Admón. de Rentas	Cargaremes y Libramientos	1865-82	
103.1	Del Tesoro Público			1865-82	
103.2	De Operaciones del Tesoro			1865-78	
<b>III</b>	<b>FILIPINAS</b>				
104	Isla de Luzón	Tesorería Gral. de Hacienda	Cuentas Leg. 2751	1864-65	2751
105	Manila	Admón. General Hacienda	Libramientos Leg. 2751	1864-65	
<b>TOTAL</b>					

## **ANEXO 2**

### **FUENTES PRIMARIAS. PUERTO RICO.**

Ejemplos de fuentes primarias del año más prolijo de la Serie Tribunal de Cuentas del AGI, 1880, para Puerto Rico separando la administración Central de la Periférica.

#### **PUERTO RICO.**

##### **PUERTO RICO. ADMINISTRACIÓN CENTRAL:**

A. Legajo 143: Puerto Rico

Ramo 1: Contaduría General. Rentas Públicas. Cuenta Anual Definitiva.

Ramo 2: Ídem. Ídem. Cuentas Anual Provisional.

Ramo 3: Ídem. Ídem. Cuenta Anual de Presupuesto.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Cuentas Mensuales.

B.

C. Legajo 144: Puerto Rico

Ramo 1: Contaduría General. Gastos Públicos. Cuentas Anual Definitiva.

Ramo 2: Ídem. Ídem. Cuentas Anual Provisional.

Ramo 3: Ídem. Ídem. Cuentas Anual Presupuesto.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Cuentas Mensuales.

D. Legajo 145: Puerto Rico

Ramo 1: Operaciones del Tesoro. Cuenta Anual.

Ramo 2: Ídem. Cuentas Mensuales.

Ramo 3: Ordenación General de Pagos Civiles. Gastos Públicos. Cuenta Anual Definitiva.

Ramo 4: Ídem. Cuenta Anual Provisional.

Ramo 5: Ídem. Cuenta Anual de presupuesto.

Ramo 6: Ídem. Cuenta Mensual.

E. Legajo 146: Puerto Rico

Ramo 1: Intervención Militar Isla. Gastos Públicos. Cuentas Anuales Definitivas, Provisionales y de Presupuesto.

Ramo 2: Ídem. Ídem. Cuentas Mensuales.

\* Esquema Columnas:

Gastos Públicos									
Capítulo Artículo Nombre	Cargo				Data				Rentas pendientes de pago
* Igual que Ppto. Anual	Obligaciones pago fin mes anterior	Devenidas en el presente	Aumentos.		Total	Pagos ejecutados	Bajas		Total
		(1)	Por Rectificaciones.	Por reintegros pasos indebidos		(2)	Por anulación.	Por rectificaciones	

(1) Detalle:

Capítulo Artículo Nombre	Devengos		Total por	
	Provisional	Justificado	Artículo	Capítulo
* Igual que Cuenta				

(2) Más adelante hay justificación de estos pagos y una relación.

Ramo 3: Ídem. Ídem. Guardia Civil. Cuentas Anuales Provisionales, Definitivas y de Presupuesto.

\* Similar a Intervención Militar.

\* Presupuesto similar a Intervención Militar. Tiene relación de las cantidades presupuestas.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Ídem. Cuentas Mensuales.

\* Similar a Intervención Militar.

Ramo 5: Intervención de Marina de la Isla. Gastos Públicos. Cuentas Anuales Definitivas, Provisionales y de Presupuesto.

\* Similar a Intervención Militar.

Ramo 6: Ídem. Ídem. Cuentas Mensuales, Provisionales y de Presupuesto.

\* Similar a Intervención Militar. Se censuran grupos de cuentas de 1, 2, 3 y hasta 6 meses. Las cuentas de 1880 se censuran en 1888.

F. Legajo 147: Puerto Rico

Ramo 1: Administración Central de Contribuciones y Rentas. Rentas Públicas. Cuentas del Presupuesto Anual.

\* Datos del presupuesto definitivo de 1880-81:

Contribución	604.000
Aduana	2.389.000
Rentas Estancadas	226.000
Bienes del Estado	26.000
Ingresos Eventuales	410.000
<b>Total</b>	<b>3.655.000</b>

Ramo 2: Almacén de Efectos Timbrados. Efectos Timbrados. Cuentas Mensuales.

Ramo 3: Administración Local de Rentas y Aduanas de la Capital. Rentas Públicas. Cuentas Anuales, Definitivas y Provisionales.

\* Misma estructura que la central (ramo 1).

	Cobrado
Contribución	134.000
Aduana	790.000
Rentas Estancadas	70.000
Bienes del Estado	10.000
Ingresos Eventuales	389.000
<b>Total</b>	<b>1.393.000</b>

\* Esta cuenta se aprueba en 1891. Once años más tarde.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Cuentas Mensuales.

\* Hay justificantes de cada columna (relaciones).

\* Datos Capital julio:

Contribución	1.374,14
Aduana	66.311,16
Rentas Estancadas	5.012,13
Bienes del Estado	50,00

Ingresos Eventuales	818,40
<b>Total</b>	<b>73.565,83</b>

G. Legajo 148: Puerto Rico

Ramo 1: Tesorería General. Tesoro Público. Cuenta Anual.

Ramo 2: Ídem. Ídem. Julio. Cuenta mensual, General y Parcial.

\* Similar a ramo 1.

\* Incluye relación de ingresos y gastos como el siguiente ejemplo.

Relación 1 (julio) Ingresos	1879-1880	1880-1881
1.- Contribución	16.127,55	2.503,60
2.- Aduanas	131,04	178.378,29
3.- Rentas Estancadas	0,00	17.171,62
4.- Bienes del Estado	416,65	244,50
5.- Ingresos Eventuales	6.496,96	2.738,84
<b>(*) Totales:</b>	<b>(2) 23.145,20</b>	<b>(3) 201.076,83</b>

(2) Debe haber un baile la suma: 23.172,20. Hay una diferencia de 27.

(3) Debe haber un error la suma es: 201.036,85. Hay una diferencia de 39,98

Relación 7 / 8 (julio) Pagos:	1879-1880	1880-1881
1.- Obligaciones Generales	19.735,24	43.811,33
2.- Gracia y Justicia	18.247,90	858,29
3.- Guerra	91.961,12	39.409,64
4.- Hacienda	16.557,89	4.551,10
5.- Marina	6.070,52	0,00
6.- Gobernación	19.818,89	7.693,30
7.- Fomento	4.289,26	17.611,90
<b>(*) Totales:</b>	<b>(1) 176.680,84</b>	<b>(2) 114.235,59</b>

(1) Debe ser: 176.680,82. Hay una diferencia de 0,02

(2) Debe ser 113.935,58. Hay una diferencia de 300,03

\* Otras relaciones:

- Relación 10: Por disminución de ingresos.
- Relación 11: Pago en disminución de ingresos.
- Relación 10: Pago por operaciones del tesoro.

Ramo 3: Ídem. Julio. Operaciones del Tesoro. Cargaremos:

- Ingresos por reintegros.
- Préstamo a la Hacienda del Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico.
- Cartas Órdenes.

- Depósitos Judiciales y Gubernativos.
- Movimientos de fondos entre cajas de la Isla y fuera de la Isla (Filipinas)
- Valores del Tesoro canjeados y anulados.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Ídem. Libramientos:

- Gastos a Incluir en Presupuestos.
- Pagos en disminución de ingresos.
- Depósitos Gubernativos y Judiciales.
- Préstamo a la Hacienda del Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico.
- Movimientos de Fondos a la Hacienda de Cuba.
- Anulación y canje de valores del Tesoro.

Ramo 5: Ídem. Ídem. Obligaciones Generales. Pensionistas, retirados, jubilados, cesantes y emigrantes de América. Duque de Veragua.  
Sueldo de navegación de empleados.

#### H. Legajo 149: Puerto Rico

Ramo 1: Tesorería General. Julio. Gracia y Justicia.

- Audiencia Tribunales y Juzgados de la Capital. Personal y Material (\* Incluye Presupuesto de Materiales).

Ramo 2: Tesorería General. Julio. Gracia y Justicia.

- Obispo, Clero Catedral y parroquias de los distritos de la Capital y Caguas.

\* Se clasifican en:

(*) Categoría	(*) Valor absoluto	(*) Número de personas	(*) Salario per capita (Cálculo añadido)
Dignidades	1.037,08	8	129,64
Ministros Inferiores	399,01	18	22,17
Música	237,50	15	15,83

Ramo 3: Ídem. Ídem. Hacienda.

- Servicios Generales Hacienda: Personal (\* Nómina. Incluye comisiones) y Material.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Ídem.

- Servicios de Contribuciones, Rentas y Aduanas de la Capital y Caguas: Personal y Material.
- Premios y comisiones de la recaudación de contribuciones y expendio de efectos timbrados a los municipios de la Capital y Caguas.

Ramo 5: Ídem. Ídem. Gobernación.

- Gobierno General y Contencioso Administrativo: Personal, Telegramas por Cable, Estadística, Palacio de Gobierno y Material.

\* Ejemplo:

Sueldo Capitán General y Gobernador de la Isla	791,67
Gastos de Representación	791,66
Total mes:	1.583,33
Transmisión Cable Eléctrico (Moneda extranjera)	614,90
Transmisión Cable Eléctrico (Moneda Oficial)	586,16

Ramo 6: Ídem. Ídem. Ídem:

- Correos: Personal, Conducciones y Material.

\* Ejemplo de ingresos:

Estado Movimiento correspondencia nacida en esta Administración

Día	Número de Cartas	Para la Isla (nº de sellos)	Ídem. España vía inglesa	Ídem. España vía española	Ídem. Isla de Cuba	Ídem. Extranjero	Sellos utilizados por periódicos e impresos publicados en este pueblo	Ídem. por correspondencia de cargo procedente del extranjero	Total Valores	
									Pesos	Ctmos.
		De 5, 10, 15, 20, 25,40, 50 Ctms. y 1 Pts.								
(1) Totales		(2)								

(1) No se especifica el título de total pero sí están totalizados.

(2) Cada tipo de sello tiene una columna.

Ramo 7: Ídem. Ídem. Ídem:

- Telégrafos: Personal de estaciones de la Isla. Gastos de Explotación.

Ramo 8: Ídem. Ídem. Ídem:

- Presidio Provincial: Personal y material.
- Balance y Resumen.
- Hospital.

Ramo 9: Ídem. Ídem. Ídem:

- Sanidad: Personal y Material.
- Guardia Civil: Alquiler de casas cuartel en diversos puntos de la Isla.
- Policía secreta

Ramo 10: Ídem. Ídem. Ídem:

- Indemnizaciones a ex poseedores de esclavos: Amortización de Billetes del Tesoro.
- Acompaña Gaceta de Puerto Rico de 8 de junio de 1880 (11 de mayo de 1880).

Ramo 11: Ídem. Ídem. Fomento:

- Instrucción Pública.
- Jefatura de Obras Públicas: Personal y Material.
- Carreteras: Conservación y construcción.
- Navegación Marítima: Personal y Material de puertos (obra de reparación muelle) y faros.
- Montes y Minas: Personal y Material.
- Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

## **ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA:**

I. Legajo 171: Puerto Rico. Mayagüez

Ramo 1: Depositaria de la Administración Local de Mayagüez. Tesoro Público. Cuentas Mensuales (Julio – Octubre)

Ramo 2: Presupuesto y Operaciones del Tesoro

- 1.- Depositaria de la Administración Local de Mayagüez. Cargos y Libramientos. Julio.
- 2.- Ídem. Tesoro Público.
  - a.- Obligaciones Generales.
    - i.- Pensionistas retirados.
    - ii.- Jubilados.
    - iii.- Cesantes.
    - iii.- Emigrados de América.
  - b.- Gracia y Justicia.
    - i.- Personal de los Juzgados de San Germán y Mayagüez.
    - ii.- Clero Parroquial del Distrito.
  - c.- Hacienda
    - i.- Servicios de Rentas.
    - ii.- Contribuciones y Aduanas.
    - iii.- Premios de Recaudación y Expendios de Efectos Timbrados a los Municipios.

- d.- Gobernación
  - i.- Personal de Correos
- e.- Operaciones del Tesoro.
  - i.- Gastos a incluir en el Presupuesto.
  - ii.- Carta Órdenes.
  - iii.- Movimiento de Fondos.

Ramo 3: Agosto.

Ramo 4: Septiembre.

Ramo 5: Octubre.

### ***Legajo 172: Puerto Rico. Mayagüez***

Ramo 1: Depositaria de la Administración Local de Mayagüez. Tesoro Público.  
Cuentas Mensuales (noviembre – febrero).

Ramo 2: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Noviembre.

Ramo 3: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Diciembre.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Enero.

Ramo 5: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Febrero.

### ***Legajo 173: Puerto Rico. Mayagüez***

Ramo 1: Depositaria de la administración local de Mayagüez. Tesoro Público.  
Cuentas Mensuales (Noviembre – Febrero).

Ramo 2: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Marzo.

Ramo 3: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Abril.

Ramo 4: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Mayo.

Ramo 5: Ídem. Ídem. Cargaremes y Libramientos Junio.

Ramo 6: Cuenta Anual.

## **ANEXO 3 FUENTES PRIMARIAS. FILIPINAS**

Único legajo de la Sección Tribunal de Cuentas del AGI relativo a Filipinas.

### **FILIPINAS:**

#### **Legajo 2751: Luzón Manila (1864-65):**

Ramo 1: Ingresos y Pagos por todos los conceptos. Libramientos (1864-65)

Ramo 2: Tesorería General. Obligaciones Generales. Libramientos a Jubilados y Cesantes.

Ramo 3: Presupuesto General de Gastos (1879-80).

- 1.- Pensiones de Guerra y Marina.
- 2.- Pensiones del Resguardo de Manila.
- 3.- Pensiones alimenticias.
- 4.- Fes de vida.

- 5.- Pensiones Montepío Militar (dos veces).
- 6.- Pensiones Montepío Civil (dos veces).